



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2023-00215-00
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO TUTELA
DEMANDANTE: KAROL JULIETH RAMIREZ PAEZ
DEMANDADO: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, el presente incidente de desacato iniciado dentro de la acción de tutela, la cual fue recibida por correo electrónico el día 02 de junio de 2023 y radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2022-00215-00**. Igualmente le informo que no obstante haberse recibido en la fecha antes mencionada la persona encargada de atención en público Dra. INDIRIA HERRERA, no reportó el recibido de la misma para el correspondiente trámite. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS

Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ORDENA REQUERIMIENTO PREVIO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo señalado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 129 del C.G.P., previo apertura del incidente de desacato, se hace necesario requerir al **Dr. GELMAN RODRIGUEZ en su condición de Representante legal de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que se sirvan informar en el término de uno (01) día que medidas tomó esa dirección para el cumplimiento del fallo de fecha 30 de junio de 2023, dictado dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2023-00215-00**, seguido por la señora **KAROL JULIETH RAMIREZ PAEZ contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, enviando a este Despacho las diligencias y sanciones impuestas, a la **Dra. SCARLETT JOHANA VARELA RODRIGUEZ en su condición de REPRESENTAN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL COMO GENTE JURIDICA de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, encargado del cumplimiento de la referida providencia.

Requírase al **Dr. GELMAN RODRIGUEZ en su condición de Representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, como superior Jerárquico, para que en el evento de no haber iniciado el proceso disciplinario en contra de la **Dra. SCARLETT JOHANA VARELA RODRIGUEZ en su condición de REPRESENTAN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL COMO GENTE JURIDICA de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, quien es la responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela, proceda de inmediata a hacerlo.

Requírase a la **Dra. SCARLETT JOHANA VARELA RODRIGUEZ en su condición de REPRESENTAN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL COMO GENTE JURIDICA de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela.

Vincúlese a las presentes diligencias al señor Procurador Regional Dr. **OMAR JAVIER GARCIA QUIÑONEZ**, para que como Jefe del Ministerio Público tome las medidas conducentes en contra de las accionadas por tratarse de Entidades que prestan un servicio público, por el posible incumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA

Jueza